



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 78 -2019-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 17 MAYO 2019

VISTO: el Informe N° 033-2019-GRLL-GOB/PECH-06.4-CPAT de fecha 20.03.2019, del Jefe de Control Patrimonial, relacionado con la Baja de Bien Mueble (según detalle adjunto), y los proveídos recaídos en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2019-GRLL-GOB/PECH-06-4-CPAT-LMI, de fecha 19.03.2019, la Técnico Administrativo I, del Área de Control Patrimonial, se pronuncia respecto a la Baja del Bien Mueble (según detalle Anexo N° 01). Al respecto, detalla la Base Legal, Antecedentes, Descripción del Bien Mueble, Análisis, y, finalmente, como Conclusión, refiere que habiendo cumplido el Área de Control Patrimonial con los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, se debe proceder a declarar la Baja Contable del bien mueble (según detalle Anexo N° 01) por la causal de Obsolescencia Técnica; solicitando la emisión del correspondiente acto administrativo;

Que, mediante proveído inserto en el documento de Visto, la Oficina de Administración deriva lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines consiguientes;

Que, estando a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Baja Contable, por la causal de "OBSOLESCENCIA TECNICA" del bien mueble detallado en el cuadro que se adjunta (Anexo N° 01), el mismo que forma parte integrante de la presente resolución gerencial.

SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración a disponer se formulen los ajustes contables correspondientes, originados por la Baja aprobada en el artículo precedente.



TERCERO.- Autorizar al Área de Control Patrimonial la recepción con Pedido de Comprobante de Salida del bien mueble dado de baja, a fin de que proceda a la disposición final de los mismos.

CUARTO.- Hágase de conocimiento de la Superintendencia de Bienes Nacionales; adjuntando copia autenticada por Fedatario de la Entidad del expediente sustentatorio; de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ABOG. CARLOS MATOS IZQUIERDO
Gerente



Sisgedo Doc. N° 5145335
Exp. N° 04226760

ANEXO N° 01

ITEM	CODI	COD SBN	CTA	DESCRIPCIÓN	AÑO	VALOR ADQUIS.	DEPREC. ACUMUL.	VALOR NETO LIBROS	CAUSAL DE BAJA
01	03680	678232000002	1503.0101	CAMION CONVOY LUBRICADOR"MERCEDES BENZ", EGL-685, MOD. 709/42.5, BLANCO (WD-5422)	2001	25898.14	25897.14	1.00	OBSOLESCENCIA TÉCNICA
				Total S/. Cuenta 1503.0101					

